



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 13/06/2024)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.30 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D^a Nereida Díez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D. Pablo Antuñano Colina
D^a Nerea San Miguel Maquiera
D^a Leticia Mejías Díaz
D^a Elena García Lafuente
D^a Virginia Araceli Losada García

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

No asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Comunicados y Correspondencia
 - 2.- Asuntos Económicos
 - 3.- Asistencia a la Alcaldesa
 - 4.- Ruegos y Preguntas
-

1.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

1.1.- ESCRITO CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EXIGIBLES EN EL SOLARIUM Y EN LA ZONA PÚBLICA DEL BAÑO DEL PUERTO DE CASTRO-URDIALES) ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA. SEC/78/2024.

Se da cuenta de la propuesta de Convenio a suscribir entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Registro General de Entrada n.º 14.302 de fecha 4 de junio de 2024) para la

prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y salubridad exigibles en el solárium y en la zona pública del baño del Puerto de Castro-Urdiales.

La Junta de Gobierno Local, presta conformidad a la propuesta de Convenio. Previa tramitación del oportuno expediente e incorporación de los informes preceptivos se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

1.2.- ESCRITO MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada Nº 14.528 de fecha 5 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**ASUNTO:** Inmuebles con posible amianto (Ley 7/2022, DA14ª)

La disposición adicional 14ª de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados, dispone que los Ayuntamientos deben hacer un censo de instalaciones con amianto.

Para colaborar con la redacción de este censo, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria comunica a continuación los inmuebles administrativos de su propiedad radicados en ese Ayuntamiento que pudieran tener amianto.

CENTRO ATENCIÓN E INFORMACIÓN SEGURIDAD SOCIAL/CASA DEL MAR DE CASTRO-URDIALES. C/ Ardigales, 10 y Travesía Javier Echavarría, s/n. 39700 Castro-Urdiales. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Fecha de Construcción: 1991.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dar traslado a los Servicios Técnicos de Urbanismo y al Departamento de Medio Ambiente.

1.3.- ESCRITO GOBIERNO DE CANTABRIA. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. SECCIÓN DE SANIDAD AMBIENTAL.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 14.544 de fecha 6 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**ASUNTO:** PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE LAS AGUAS DE BAÑO DE CANTABRIA.

En la temporada de verano 2024 la Dirección General de Salud Pública desarrollará su Programa de Vigilancia Sanitaria de las Aguas de Baño de Cantabria, en aplicación del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

Los resultados se registran en la aplicación NAYADE, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que presenta un acceso al ciudadano para que se puedan consultar los datos de calificación sanitaria en <https://nayadeciudadano.msssi.es/>

La clasificación de las aguas de baño de su municipio en 2023, tal y como puede consultarse en el Informe Técnico “Calidad de las aguas de baño en España” temporada 2023 disponible en la página web del Ministerio de Sanidad, es la siguiente:

https://sanidad.gob.es/profesionales/saludPública/docs/2023_CLASIFICACION_DE_LAS_AGUAS_DE_BAÑO.pdf

PLAYA DE ARENILLAS PM1	EXCELENTE
PLAYA DE BRAZOMAR PM1	EXCELENTE
PLAYA DE DÍCIDO PM1	SUFICIENTE
PLAYA DE ORIÑÓN PM1	EXCELENTE
PLAYA DE OSTENDE PM1	EXCELENTE

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	SEC181010B AYT/JGL/7/2024 MHP	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx	 3G466801351Q0L5G0R61	

Quiero aprovechar esta comunicación para informarle de que la aplicación NAYADE dispone de una sección directamente gestionada por los Ayuntamientos, que permite proporcionar información sobre los servicios que ofrecen las playas del Programa.

Actualmente en dicha sección, sobre su Ayuntamiento, se informa que “El municipio no ha introducido información relativa a esta playa”.

Por eso les animo a que su Ayuntamiento participe en NAYADE incorporando información de servicios para los usuarios de sus playas. Para facilitar esta tarea se adjuntan documentos en los que se describe el procedimiento para introducir los datos en la aplicación.

Asimismo, le informo que la Decisión de Ejecución de la Comisión de 27 de mayo de 2011, establece un símbolo para informar al público de la clasificación de las aguas de baño y de cualquier prohibición o recomendación que afecte a esta normativa, que tiene disponible en la página web de esta Consejería”.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dar traslado al Departamento de Medio Ambiente.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

3.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

3.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N.º 1848/2024 al N.º 2709/2024.

3.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 23 de mayo de 2024:

ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADOS EXTERNOS en materia de personal

3.2.1.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/48/2024

PROCEDIMIENTO: Abreviado 57/2024

ÓRGANO JUDICIAL: Juzgado de lo C.A. n.º 1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 129/2024

DEMANDANTE: L. M. B. G.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: se recurre la desestimación presunta de abono de diferencias retributivas por realización de trabajos de superior categoría presentada el 27 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN: Se estima íntegramente la demanda interpuesta por L. M. B. G. contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la solicitud de abono de diferencias retributivas presentada el 27 de febrero de 202, y se ANULA la misma y SE RECONOCE al demandante el derecho a la percepción de las diferencias retributivas correspondientes entre las retribuciones complementarias del puesto de trabajo que viene desempeñando como “Administrativo” y las percibidas como “operario-albañil”, correspondientes a los cuatro años anteriores a la inicial solicitud, incrementadas con los intereses moratorios procedentes y se CONDENA al Ayuntamiento a estar y pasar por tales declaraciones y a las consecuencias económicas que se deriven.

Las costas procesales se imponen a la Administración demandada limitadas a 500 euros por todos los conceptos regulables.

Se reproducen las manifestaciones realizadas por la Alcaldesa y el Secretario en los demás procedimientos judiciales por “diferencias retributivas por funciones de superior categoría” previamente sometidos a la Junta de Gobierno Local.

El Secretario indica que la sentencia declara el derecho del empleado público a obtener una justa compensación económica por el trabajo efectivamente desempeñado; tiene carácter indemnizatorio, resarcitorio o compensatorio por los trabajos de superior categoría realizados hasta la fecha, pero no constituye un nombramiento del funcionario en un puesto de superior categoría ni debe consolidarse o perpetuarse la situación en el futuro. Una posible solución es la modificación puntual o singular de la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajos, para aquellos puestos afectados por este tipo de resoluciones judiciales, modificación que debiera hacerse con inmediatez, adecuando el puesto a las verdaderas funciones desempeñadas; si bien afecta a múltiples empleados, los puestos a valorar serían seis aproximadamente. Explica que todas las sentencias sobre esta materia son de contenido similar y hay dos conclusiones claras, <<la actuación es imputable a la propia administración, que es la que debe asegurar la correcta provisión de los puestos de trabajo y crear las condiciones en las que no exista la posibilidad o la necesidad de que funcionarios destinados en un determinado puesto realicen tareas de otro ...>> y <<...el último responsable de que los puestos estén correctamente provisionados es la Administración, sin que pueda pretender sacar beneficio de su propia torpeza...>>

La Alcaldesa reitera que es una situación que se viene dando desde anteriores mandatos, que toca solventar ahora. Indica que no obligamos a nadie a realizar las funciones, son los propios superiores jerárquicos (Jefes de Servicio) quienes encomiendan estas funciones. Nuestro compromiso es solventar el problema, y previamente hemos encomendado a los Departamentos de Recursos Humanos y de Contratación, la tramitación de expediente para la contratación de una empresa para la elaboración de una nueva RPT, que también incluirá a la Residencia Municipal, y esa valoración ha de alcanzar a la totalidad de la plantilla del Ayuntamiento.

Además la Alcaldesa explica que a pesar de las dificultades inicialmente comunicadas por el Departamento de Contratación la redacción de los Pliegos está avanzando. Informa que se está tramitando una Modificación Presupuestaria (RPT) y para corregir la problemática de los trabajos de superior categoría.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

3.2.2.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/152/2021

PROCEDIMIENTO: recurso de apelación 183/2024

ÓRGANO JUDICIAL: Sala de lo Contencioso Administrativo

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 150/2024

APELANTE: O. S. G. I.

	<h2 style="text-align: center;">Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	<p>SEC181010B AYT/JGL/7/2024 MHP</p> 
<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>		
 <p style="text-align: center;">3G466801351Q0L5G0R61</p>		

APELADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: Se recurre la sentencia dictada por el Juzgado C.A. n.º 3 de Santander en el P.A.254/2021, que se interpuso contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición que interpuso contra el Decreto 956/2020 de 23 de marzo de 2020. (Solicitaba la transformación de la relación laboral temporal en relación fija idéntica o equiparable a los funcionarios de carrera).

RESOLUCIÓN: Desestimamos el recurso de apelación de referencia e imponemos las costas causadas en el mismo a la parte recurrente.

Nota: La sentencia no es firme.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia de referencia y habiendo sido condenado el recurrente a las costas procesales, acuerda dar traslado a los Departamentos de Asesoría Jurídica, Intervención y Tesorería, con la finalidad de hacer efectiva la exigencia de las mismas.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.45 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el "visto bueno" de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VBº